

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor juez el presente proceso donde se allega escrito por la parte demandante, solicitando la terminación del proceso. Sírvasse proveer.

Palmira (V), mayo 20 de 2021.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO

Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Palmira (V), mayo veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

Providencia: Auto No. 0893
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: JAIME FABIAN GONZALEZ RINCÓN
Radicado: 76-520-41-89-001-2020-00042-00

Visto el informe de secretaría que antecede, observa el despacho solicitud de terminación por pago de las cuotas en mora hasta el mes de enero de 2021, en consecuencia, el juzgado declarará terminado el presente proceso.

En mérito de lo anterior y conforme lo depreca el Art. 461 del C.G. del P, el despacho,

RESUELVE:

Primero: Declarar terminado el presente proceso Ejecutivo, propuesto por **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **JAIME FABIAN GONZALEZ RINCÓN**, conforme a la parte considerativa.

Segundo: **Levantar** las medidas cautelares decretadas en el presente proceso.

Tercero: **Ordenar** el desglose conforme a lo establecido en el artículo 116 del Código General del Proceso.

Firmado Por:

**EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA
JUEZ**

**JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

ae38ac948d95cf22d713d1a9252d168f106b6d92d0d08147d593f60643c4382d

Documento generado en 20/05/2021 04:59:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**